



SELLO VARTO. AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Regua Canario la Justicia Pedro al Ayuda  
 no de Carthagena que por este dice Conel Cavildo  
 para que en la forma que sigue se proceda  
 Conbeniencia de Corriese la Ciudad para  
 remedio de su necesidad y Conuenio. Cuyo  
 lo que fue y da el Racion de su virtud. Por  
 el dicho de palabra el dicho Cavildo de  
 Carthagena. Entre con la siguiente. Que  
 que el Cavildo e Justicia de Carthagena  
 de Carthagena de San Felipe de Carthagena  
 buena de Carthagena. Haciendo mucho que la  
 Cantidad que fue tan grande que bastase  
 a remediar la necesidad y enfermedad  
 de la dicha Ciudad. Con que Cavildo de Carthagena  
 desde a la Ciudad de Carthagena. Cacionero  
 de la dicha Santa Iglesia que la poca cantidad  
 de dicho de Carthagena del quinquena en la casa de  
 San Felipe. Con lo qual se para dos que lo  
 de Carthagena para el dicho de Carthagena  
 de Carthagena de Carthagena e pagaron el valor el  
 dicho que con el dicho con los dichos que fue  
 de Carthagena a qui corria en Carthagena sin que  
 de Carthagena en Carthagena e que balen en Carthagena  
 de Carthagena de Carthagena de Carthagena e siendo de  
 de Carthagena de Carthagena e constante. Parece que  
 de Carthagena de Carthagena e de Carthagena a lo que debe  
 de Carthagena de Carthagena e de Carthagena de Carthagena